

tativa de quedar retenido el crédito por importe de quince (15) millones de pesetas, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto de gasto del Ayuntamiento.

Asimismo, dicho Interventor deberá expedir certificación o creditativa de haber realizado el oportuno asiento de reserva de créditos para el ejercicio de 1987, por importe de quince (15) millones de pesetas.

CUARTA.

La Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía pondrán a disposición del Ayuntamiento de Linares el proyecto correspondiente a las obras conjuntas de rehabilitación del Antiguo Mercado de Carnes y Pescados de propiedad municipal y de reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras, ubicadas en el centro urbano de Linares (Jaén), antes del día

Para lo cual, previamente, los redactores de los respectivos proyectos habrán mantenido las reuniones necesarias de coordinación, de manera que de sus trabajos se derive una propuesta conjunta y unitaria en lo relativo a las servicios generales de almacenamiento, carga y descarga, comunes a ambos edificios.

Asimismo la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía remitirá antes del día de de 1986 el ejemplar del proyecto de reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía a efectos de que puedan supervisarse conjuntamente los correspondientes proyectos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de dicha Consejería antes del de 1986.

QUINTA.

Una vez supervisados favorablemente ambos proyectos, las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, los reunirán en un único expediente para su entrega al Ayuntamiento de Linares. A su vez, de sus aportaciones establecidas para lo anualidad de 1986, remitirán a dicho Ayuntamiento las cantidades correspondientes en concepto de honorarios de redacción de los respectivos proyectos básica y de ejecución, a efectos de que por dicho organismo se proceda al abono de las mismas a los Arquitectos redactores.

SEXTA.

El pago por las citadas Consejerías del resto de la anualidad de 1986, así como las cantidades correspondientes a las anualidades de 1987 y 1988, se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de la parte de obra ejecutada expedido por el correspondiente Arquitecto Director de las obras y aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Linares (Jaén).
2. Justificación de que, salvo la primera de las certificaciones indicadas, se han abonado a la empresa adjudicataria de las obras las cantidades adeudadas a la misma por obra efectivamente ejecutada con anterioridad.

Los anteriores documentos habrán de presentarse en las citadas Consejerías separadamente, conforme a lo porte de obra que cada uno de ellas tiene previsto financiar, y con periodicidad mensual.

SEPTIMA.

El Ayuntamiento de Linares se compromete, previa pública licitación, a iniciar las obras antes del día de de 1986. A la mesa de contratación adjudicataria de las mismas asistirá un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía y otro de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.

Los técnicos encargados de la Dirección de las obras serán los autores de los correspondientes proyectos básico y de ejecución realizados por encargo de las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

NOVENA.

El abono de las cantidades necesarias en concepto de actualización de los precios del proyecto primitivo, así como el abono de las certificaciones que pueden producirse en concepto de revisión de precios y los aumentos de gastos que se produzcan por proyectos modificados o complementarios y por liquidaciones, correrán a cargo del Ayuntamiento.

DECIMA.

El Ayuntamiento de Linares requerirá de la Empresa Adjudicataria, dentro del primer mes de ejecución de la obra, un programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la cláusula segunda de este Convenio para las anualidades 1986, 1987 y 1988 y remitirse a las citadas Consejerías.

UNDECIMA.

Las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica suficiente en el que se refleje la situación de las obras. Asimismo asistirán a la recepción de las obras una vez finalizadas.

DUODECIMA.

En cuantas ocasiones se haga publicidad de los obras objeto del presente Convenio se hará constar que su financiación se realiza por las tres entidades participantes, a saber, Consejería de Política Territorial, Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y Ayuntamiento de Linares (Jaén). Lo anterior se tendrá muy especialmente en cuenta en los carteles indicadores de obra, los cuales se adaptarán al Manual de Diseño Gráfico aprobado por D. 127/1985, de 12 de julio, BOJA nº 66 de 28 de junio de 1985.

DECIMOTERCERA.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de su objeto, así como de alguna de las estipulaciones establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.

La firma del presente Convenio carecerá de valor si no se ratifica el mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado y a un sólo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada uno de las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Vista el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son los siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de Arbuniel.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Arbuniel, término municipal de Cambil, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm²., soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 9.321.016.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, o petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea existente a 25 KV. que derivará de línea de circunvalación de Linares y llegará en su 1ª fase hasta un futuro centro de seccionamiento en el término de Jabalquinto, ampliando su capacidad de transporte y mejorando la calidad del servicio en la zona.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de circunvalación (Subestación Linares-Caseta Venta Quemada).

Final: Futuro centro de seccionamiento en el término municipal de Jabalquinto.

Términos municipales afectados: Linares y Jabalquinto.

Tipo: Aérea en simple y doble circuito.

Longitud en Km.: de 11,018 en simple circuito y 0,190 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido con cadena de 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 18.691.615.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de junio de 1986, de delegación de facultades en el Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica.

La Orden de esta Consejería de 31 de julio de 1985 (BOJA nº 79 de 13 de agosto), delegó las funciones que en la misma se determinan, en caso de ausencia o enfermedad del Secretario General Técnico, en el Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica.

Estando vacante por traslado dicha unidad, se hace necesaria, por las mismas razones en la Orden anterior publicada, la delegación de atribuciones en el órgano que asume la tramitación de estos expedientes.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo

47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1. Se delega en el Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica, en caso de ausencia o enfermedad del Secretario General Técnico, la firma de las propuestas de pago de las nóminas, cuotas de Seguros Sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en el Capítulo I de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos a esta Consejería, excepto las que se refieran a los servicios periféricos de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

2. En cualquier momento, para expedientes concretos, el Consejero o Viceconsejero podrán avocar las facultades delegadas por esta Orden.

3. La presente delegación de atribuciones entrará en vigor en el día de su fecha.

Sevilla, 10 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se conceden ayudas económicas o los titulares de becas de formación, postdoctorales y/o de perfeccionamiento en investigación agraria.

Los trabajos que se vienen desarrollando en el sector de la investigación agraria, por los titulares de becas convocadas y concedidas hasta el día de hoy, tanto por esta Consejería de Agricultura y Pesca, como por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, hace necesario, para una mayor preparación y conocimiento de la técnica científica, se concedan ayudas a dichos titulares.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero. Los titulares de becas de formación, postdoctorales y/o de perfeccionamiento en investigación agraria convocadas y concedidas por la Consejería de Agricultura y Pesca y por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hasta el día de hoy, podrán solicitar ayudas económicas previa presentación por el tutor correspondiente de un estudio o programa indicativo de la necesidad de ampliación de conocimientos de aquéllos.

Segundo. Quienes sean titulares de becas, con dotaciones económicas o complementarias inferiores a otras concedidas, tendrán prioridad en la obtención de las ayudas que se regulan por la presente Orden.

Tercero. El importe total de las ayudas a conceder es de dos millones quinientas mil pesetas, con cargo al Capítulo 7, artículo 78, de los presupuestos de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias para seleccionar y conceder las ayudas que soliciten los titulares becarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo, y a dictar cuantas normas complementarias considere necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 11 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de rehabilitación y adaptación del mercado de abastos de Morón de la Frontera (Sevilla).

Es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales Colectivos, habiendo redactado al efecto, el Proyecto técnico que contem-